

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00382
DEMANDANTE: KEILA MAGYORI GUANEME BECERRA
DEMANDADO: LUIS GERARDO WALTEROS SIERRA

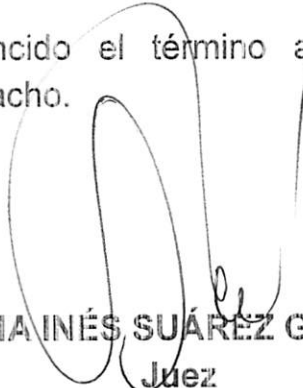
Revisado el proceso tenemos que la parte actora ha hecho actos encaminados a la notificación del mandamiento de pago fechado 16 de noviembre de 2020, a la ejecutada, por lo que el Juzgado con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER a la activa el término improrrogable de treinta (30) días, para que notifique en debida forma el mandamiento de pago a la pasiva, so pena de tener por desistida tácitamente la presente acción.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez